



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACUERDO REGIONAL N° 0128 -2024-GR PUNO-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 12 de setiembre del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 057-2024-GR.PUNO/CRP-GBT, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y demás disposiciones, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, según lo establecido en el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o que declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdo dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 057-2024-GR.PUNO/CRP-GBT, mediante el cual los Consejeros Regionales de la Provincia de Puno, Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi e Ing. Giorni Bautista Ticona, solicitan la aprobación de Acuerdo Regional mediante el cual solicitan la declaratoria de necesidad pública e interés regional la intervención en la infraestructura de la Institución Educativa Secundaria Eduardo Benigno Luque Romero de Laraqueri, ubicada en el distrito de Pichacani, provincia y departamento de Puno, la misma que se sustenta en la solicitud del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichacani, Ing. Sergio Carbajal Pérez, quien mediante Oficio N° 494-2024-MDP-L/A, solicita declarar de necesidad pública e interés regional la construcción de la infraestructura de la Institución Educativa Secundaria Eduardo B. Luque Romero de Laraqueri del distrito de Pichacani, asimismo, mediante Acuerdo Regional N° 128-2024-MDPL/CM, aprueban la necesidad pública y de interés distrital la institución educativa secundaria Eduardo B. Luque Romero, a fin de poder lograr intervención en la infraestructura para el beneficio de la población estudiantil;

Asimismo, conforme al sustento se hace mención que esta Institución Educativa, fue creada mediante Resolución Directoral N° 0433-DUSEP el 2 de mayo de 1975 y regularizada por RD N° 6101-DREP el 10 de octubre del 2000, la misma que ha servido a nuestra comunidad por casi cinco décadas. Sin embargo, hoy enfrenta una crisis que amenaza no solo su funcionamiento sino su propia existencia, debido a que se encuentra en un estado crítico, ya que, un pabellón de 3 pisos con 9 ambientes que ha sido declarado inhabitable por Defensa Civil del Municipio de Pichacani, otro pabellón de 2 pisos con 5 ambientes también ha sido declarado inhabitable, asimismo, existe un pabellón adicional de 2 pisos con 6 ambientes cuyo estado también es preocupante, por otro lado en el 2017, PRONIED designó de forma preventiva aulas prefabricadas, que por sus materiales resultan inadecuadas para el clima de la región, siendo descritas por la comunidad educativa

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Darío A. Casco Benique



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

como "congeladores durante el día", finalmente que, esta situación ha tenido un impacto directo y alarmante en las matriculas según fuente del SIAGIE de la IES EBLR 2024, observándose de que en el 2014, la institución contaba con 353 estudiantes, en el 2018 esta cifra disminuyó a 290, en el 2021, en plena pandemia, se registraron 255 alumnos y en el 2024, solo se matricularon 231 estudiantes, representando una pérdida de 34.56% de la población estudiantil;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate correspondiente se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con dieciocho votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS REGIONAL la intervención en la infraestructura de la institución Educativa Secundaria Eduardo Benigno Luque Romero de Laraqueri, distrito de Pichacani, provincia y departamento de Puno.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, en coordinación con las oficinas competentes, dispongan las acciones necesarias para la elaboración de un proyecto de inversión pública que permita la mejora y rehabilitación de la infraestructura de la mencionada institución educativa.


ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Puno priorice la asignación de recursos para la ejecución del proyecto de inversión pública mencionado en el artículo segundo, en el marco de la disponibilidad presupuestal y de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO. DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 16 días del mes de setiembre del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO



Abog. Hugo Domínguez Casas Benique
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL